



ACUERDO

No. 64

(15 de diciembre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS OBLIGACIONES EN EXTENSIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reportar toda la información correspondiente a la extensión que realiza la Universidad a los organismos de gobierno: Ministerio de Educación, Contraloría, Indicadores Institucionales y su incidencia para los recursos adicionales que estudie el Ministerio de Hacienda.

Que en el literal "r" del artículo 70 del estatuto docente se adiciono como deber de los docentes registrar oportunamente en los sistemas de información institucionales las gestiones que el docente realice en cualesquiera de estos frentes de trabajo.

Que es responsabilidad de los Decanos de cada facultad hacer seguimiento a las actividades de extensión a cargo de su personal administrativo y docente.

Que es obligatoriedad del ordenador del gasto diligenciar el aplicativo electrónico para el ingreso de los proyectos de extensión tal y como lo establece el Acuerdo 21 del 4 de Julio del 2007 del Consejo Superior.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Son Obligaciones del Docente o Administrativo que desarrolle actividades de extensión a nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira cumplir con las siguientes funciones:

1. Registrar en el aplicativo de extensión toda la información sobre la actividad a realizar.
2. Mantener actualizada la información de la actividad de extensión en el aplicativo y reportar el informe final una vez culminada la actividad.

ARTÍCULO 2: Son Obligaciones de las Vicerrectorías y/o Decanos cumplir con las siguientes:

1. Hacer seguimiento a las actividades de extensión reportada por los Docentes y por los Administrativos. Dar el visto bueno en el módulo diseñado para esto en el aplicativo.
2. Garantizar que al 25 de enero de la siguiente vigencia esté reportada en el aplicativo de extensión todas las actividades de extensión realizadas por los Docentes y/o Administrativos durante la vigencia anterior.

ARTÍCULO 3: Son obligaciones de las auxiliares de los Decanos y de las Vicerrectorías cumplir con las siguientes:



1. Registrar en el aplicativo de extensión el número de Acta y fecha en donde los Consejos de Facultad y/o Vicerreorías aprobaron la actividad de extensión.
2. Llevar un listado de toda la extensión aprobada en el respectivo Consejo de Facultad y/o Vicerreorías.

ARTÍCULO 4: Toda la Extensión que se realice a nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira deberá ser aprobada por los respectivos Consejos de Facultad y/o Vicerreorías.

PARAGRAFO: Es entendido que las actividades de extensión a que se refiere el presente acuerdo serán objeto de evaluación de conformidad con las reglas de la evaluación docente.

ARTÍCULO 5: Los Consejos de Facultad o Vicerreorías antes de aprobar un cualquier tipo de extensión deberá solicitar al Docente y/o Administrativo el reporte del aplicativo de extensión que garantiza el registro de la actividad.

ARTÍCULO 6: La División Financiera antes de asignar código nuevo a los proyectos de extensión manejados como proyecto especial deberá verificar que la información de la actividad de extensión fue registrada en el aplicativo, de lo contrario no se podrá asignar código hasta tanto no se de cumplimiento al requisito.

ARTÍCULO 7: La Vicerreoría de Investigación, Innovación y Extensión antes del 31 de enero de la siguiente vigencia deberá otorgar paz y salvo a cada una de las Facultades y/o Vicerreorías una vez se tenga la información registrada de toda la extensión realizada durante la vigencia anterior por cada una de las Facultades y/o Vicerreorías.

ARTÍCULO 8: La División Financiera dará aval financiero a los presupuestos de los Fondos de Facultad y/o Vicerreorías una vez se tenga el paz y salvo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9: La oficina de comunicaciones y el Centro de Recursos Informáticos y Educativos podrá publicar en los diferentes medios de comunicación información sobre la extensión de la Universidad una vez reciban correo desde el aplicativo de extensión informando que se dio cumplimiento al registro de la información.

ARTÍCULO 10: Es función de los Vicerrectores y Decanos realizar trámites con la oficina de calidad para incluir en el manual de funciones de las auxiliares actividades de apoyo en las labores de extensión.

ARTICULO 11: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de diciembre de 2009.


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario